

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Hoy julio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022), paso a despacho de la señora Juez, informándole que venció el término para subsanar la demanda, se allegó memorial de corrección dentro del término legal. Sírvasse proveer lo pertinente.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 883
RADICADO: 170013103004-2022-00120-00
PROCESO: VERBAL - INFRACCION DERECHOS
PATRIMONIALES DE AUTOR
DEMANDANTE: BASCULAS PROMETALICOS S.A.
DEMANDADO: SISINTEL S.A.S.

CONSIDERACIONES

La demanda de la referencia fue inadmitida y corregida en debida forma, dentro del término legal.

Se encuentra que la competencia es de este Despacho, conforme a la dispuesto en el artículo 20 del Código General del Proceso.

Por consiguiente, se admitirá la presente demanda dándole el trámite del PROCESO VERBAL, conforme a los artículos 368 al 373 del Código General del Proceso.

Además, se ordenará la notificación personal de la parte demandada.

Por último, para el decreto de las cautelas solicitadas, se ordenará a la parte actora **CONSTITUIR CAUCION** en la suma de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. (\$14.251.000).

Por lo expuesto, el **Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Manizales, Caldas,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda **VERBAL – INFRACCION DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR-**, adelantado por **BASCULAS PROMETALICOS S.A.** en contra de **SISINTEL S.A.S.**

SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite previsto en los artículos 368 al 373 del Código General del Proceso, esto es el del PROCESO VERBAL.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE este auto a la parte demandada.

CUARTO: FIJAR CAUCION en la suma de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. (\$14.251.000).**

QUINTO: RECONOCER personería amplia, especial y suficiente al doctor **JUAN MARTIN ZULUAGA GUTIERREZ**, con tarjeta profesional 277.368 del C. S. de la J., conforme al poder otorgado por la demandante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 111 del 22 de julio de 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:
Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81df5c7709a7d096afd1d874d839d9a06cf04a4a10a29c6dc546110968c1dc01**

Documento generado en 21/07/2022 04:23:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>